

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 198

Rad: 760013103011-2024-00030-00

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Prevía revisión de la presente demanda de declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria adelantada por **Libia Gómez** en contra de **Rosa Carriazo de Moreno**, encuentra el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

Aun pese a que fueron aportados los certificados de tradición y certificado especial de tradición correspondientes al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-49081, advierte el despacho que la expedición de los mismos data del mes de abril y julio de 2023 respectivamente, de ahí que deban proceder los demandantes a aportarlos actualizados con la finalidad de conocer la situación registral actual del predio objeto de proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada Ruby Ortiz Narváez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.269.455 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 53.855 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada de la parte actora en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **24** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 de febrero de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Sust/2024-00030

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907368cec9183820d513d8682e590f95a1bcb6f7df84138d86b692284011eedf**

Documento generado en 13/02/2024 02:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>